

RESOLUCIÓN SNPP N° 263 /2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 41/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA DIGITALIZA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 11/2024 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN PARA EL SNPP" - PLURIANUAL - ID N° 444470. -----

Asunción, 19 de junio del 2025

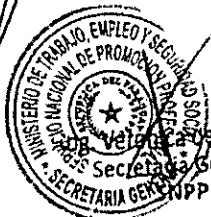
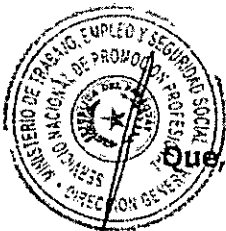
VISTO: el Memorando Dirección de UOC N° 294/2025, presentado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, ingresado en Secretaría General, según Mesa de Entrada N° 1701/2025, por el cual remite proforma de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 41/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA DIGITALIZA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 11/2024 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN PARA EL SNPP" - PLURIANUAL - ID N° 444470, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscripto el Contrato N° 41/2024 entre la firma Digitaliza S.A. y el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) en fecha 12 de noviembre de 2024, en el marco de la Licitación Pública Nacional LPN N° 11/2024 "Servicio de Digitalización para el SNPP" - Plurianual - ID N° 444470, en el cual establece en su cláusula Sexta: "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS: [...] El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 800.000.000,- (Guaraníes ochocientos millones) y el monto máximo es de Gs. 1.200.000.000,- (Guaraníes mil doscientos millones)."

Que, por Memorandum M.D.A. N° 132/2025, de fecha 28 de abril de 2025 el Director Interino de la Dirección Administrativa en su carácter de Administrador de contrato solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones, se proceda a la ampliación de monto del 20% (veinte por ciento) del Contrato N° 41/2024, suscrito con la firma Digitaliza S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional LPN N° 11/2024 "Servicio de Digitalización para el SNPP" - Plurianual - ID N° 444470, acompañado del dictamen técnico y la debida conformidad del proveedor, oficializada por Nota de fecha 28 de abril de 2025.-----

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC N° 51/2025 concluye: "De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la ampliación del monto del Contrato N° 41/2024 suscrito con la firma DIGITALIZA S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 11/2024 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN PARA EL SNPP" - PLURIANUAL - ID N° 444.470, correspondiente a Gs. 240.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones), IVA incluido, que representa el 20% del Contrato, considerando que se encuentra dentro de los márgenes establecidos y el pedido se encuentra justificado".-----



Abg. Verónica de Hollanda
Secretaría General

ES COPIA DE LA ORIGINAL
Abg. Verónica de Hollanda
Secretaría General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP N° 263 / 2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 41/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA DIGITALIZA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 11/2024 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN PARA EL SNPP" - PLURIANUAL - ID N° 444470. -----

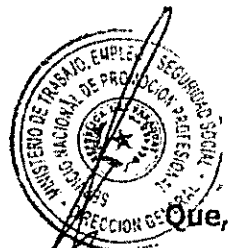
Asunción, 19 de junio del 2025

Que, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 228/2025 se verifica que se cuentan con recursos suficientes para cubrir la presente ampliación de contrato. -----

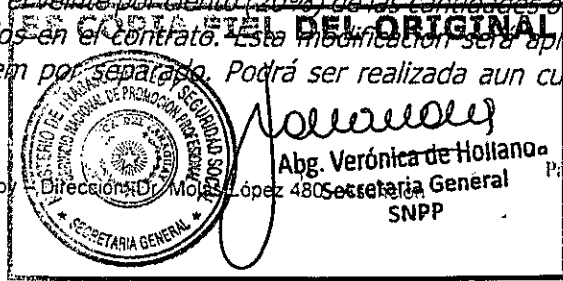
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen DAJ-SNPP N° 105/2025 de fecha 11 de junio del 2025, expresa cuanto sigue: "Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normativas legales vigentes y realizado el análisis en base a las demás documentaciones remitidas, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación de monto del Contrato N° 41/2024 suscripto entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional y la firma DIGITALIZA S.A. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 11/2024 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN PARA EL SNPP" - PLURIANUAL - ID N° 444.470. Asimismo, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda la actualización de las pólizas de seguro de acuerdo a las nuevas modificaciones introducidas; y su presentación, a fin de realizar las verificaciones pertinentes antes de la suscripción del acto administrativo correspondiente." -----

Que, la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el Artículo 67, "De la modificación de los contratos", expresa cuanto sigue: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley..." -----

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRTACIONES PÚBLICAS", establece en su Artículo 181 "Modificaciones Contractuales", inc. b): "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la



Abg. Verónica de Hollanda
Secretaría General
SNPP



Abg. Verónica de Hollanda
Secretaría General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP N° 263 /2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 41/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA DIGITALIZA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 11/2024 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN PARA EL SNPP" - PLURIANUAL - ID N° 444470. -----

Asunción, 19 de junio del 2025

contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado". -----

Que, la Ley N° 1265/87, modificatoria de la Ley N° 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", en el Artículo 13, estipula que la administración del SNPP estará a cargo de un Director General nombrado por el Poder Ejecutivo. -----

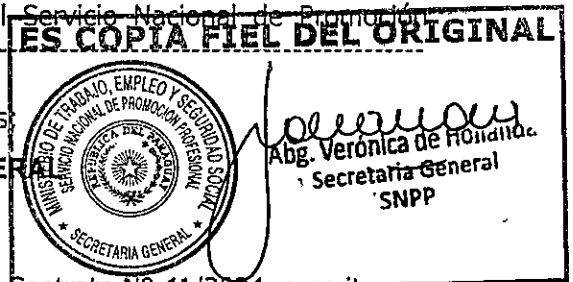
Que, la Ley N° 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO", en el Artículo 5° establece: "... modifícase el Artículo 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Director General: ... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la institución dentro del ámbito de su competencia; ...". -----

Que, por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 50, de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra al señor José Nicolás Cogliolo Alvarenga como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP). -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales:

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:



Art. 1° Autorizar la ampliación de monto del Contrato N° 41/2024, suscrito con la firma Digitaliza S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional LPN N° 11/2024 "Servicio de Digitalización para el SNPP" - Plurianual - ID N° 444470, hasta el 20%, que asciende a la suma de Gs. 240.000.000 (guaraníes doscientos cuarenta millones) IVA incluido, según los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2° Autorizar a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones a efectuar los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda correspondiente, previa ampliación de las garantías en caso de corresponder y a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados en virtud a la normativa vigente. -

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

